



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IAE por impuesto de actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente se hace constar la corrección por fe de erratas en el artículo 1, donde decía "coeficientes de situación" debe decir "coeficientes de ponderación", pues el espíritu de la modificación tramitada y aprobada definitivamente fue el de suprimir las categorías de calles y los coeficientes de situación antes existentes.

Texto definitivo de la Ordenanza:

DISPOSICIÓN Nº 2

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de ponderación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal que no estén exentas de conformidad con el citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Dicho coeficiente se determinará conforme al artículo 86 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

Artículo 3

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás preceptos legales que la desarrollen y complementen en esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Tembleque, 10 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-6156